ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

REELECCIÓN O NO DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N°22.925

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
21 de marzo de 2022

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022)

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

REELECCIÓN O NO DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N°22.925

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La diputada y los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos el presente **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el Expediente Nº22.925: **REELECCIÓN O NO DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa y en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La señora Iris Rocío Rojas Morales se encuentra ejerciendo su primer periodo como magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia desde mayo de 2014. En virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria N°56 del Plenario Legislativo, celebrada el 1° de marzo de 2022, la Presidencia de la Asamblea Legislativa informó que recibió nota suscrita por la Licda. Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual informa que la Dra. Iris Roció Rojas Morales expresa su interés de ser reelecta otro periodo constitucional, cuyo nombramiento de conformidad con las disposiciones constitucionales vence el próximo 05 de mayo de 2022 .

En consecuencia y de conformidad con el artículo Nº158 de la Constitución Política, la Presidenta de la Asamblea Legislativa ordenó trasladar el asunto, bajo el Expediente N°22.925, a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo inicial de 15 días naturales, para su respectivo trámite y recomendación final al Plenario Legislativo.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

La Constitución Política de Costa Rica, en lo que interesa para los nombramientos de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, indica en su Título XI sobre el Poder Judicial, en su Capítulo único; las funciones y naturaleza del cargo, los requisitos mínimos, así como prohibiciones y/o impedimentos para ocuparlo. Al respecto, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 158.*** *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."*
>
> ***ARTÍCULO 159.*** *Para ser Magistrado se requiere:*
>
> 1) *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
> 2) *Ser ciudadano en ejercicio;*
> 3) *Ser del estado seglar;*
> 4) *Ser mayor de treinta y cinco años;*
> 5) *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*
>
> *Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.*
>
> ***ARTÍCULO 160.*** *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*
>
> ***ARTÍCULO 161.*** *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes"*

Por su parte, el Reglamento de la Asamblea Legislativa en el artículo 85 inciso g) delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

Cualquier recomendación que hagan la diputada y los diputados miembros de la Comisión deberá constar en uno o varios informes que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

III. TRÁMITE EN COMISIÓN.

El Expediente N.º 22.925, **REELECCIÓN O NO DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, fue recibido el 3 de marzo de 2022 en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, e ingresó al orden del día de la Comisión en la sesión ordinaria N°19, en fecha 7 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de cumplir con el mandato del Plenario Legislativo de rendir un informe para la reelección o no de la Magistrada Iris Rocío Rojas, en la sesión ordinaria N°20, celebrada el 14 de marzo de 2022, la diputada y diputados de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aprobaron la siguiente metodología:

"COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 22.925
REELECCIÓN O NO DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no a la señora Iris Rocío Rojas Morales como magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico objeciones-reeleccion-salaprimera@asamblea.go.cr , los teléfonos 2243-2433, 2243-2434, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección.

2. Solicitar a la señora Iris Rocío Rojas Morales, una declaración jurada donde conste que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de magistrada, según

los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política, a saber:

> *"Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:*
>
> *1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
> *2) Ser ciudadano en ejercicio;*
> *3) Ser del estado seglar;*
> *4) Ser mayor de treinta y cinco años;*
> *5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*
>
> *Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.*
>
> *Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*
>
> *Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."*

3. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

3.1. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS);
3.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;
3.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República,

Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado;
3.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
4. Solicitar a la señora Iris Rocío Rojas Morales la presentación de los siguientes documentos:
4.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente
4.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida;
4.3. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados;
4.4. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

5. Solicitar a la señora Iris Rocío Rojas Morales un informe general de labores sobre su período actual como magistrada, con el fin de conocer sus actuaciones, tanto en el ejercicio de la judicatura como en las demás funciones técnicas y administrativas que desempeñe.
6. Toda la documentación e informes solicitados en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, ***ANTES DE LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DEL 2022.***
La presidencia autoriza el ingreso a la participante o la persona que esta autorice para entregar los documentos al Área Legislativa 4, estos documentos ***NO*** *deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.*

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

7. Que la Secretaría Técnica de esta Comisión solicite a la Secretaría de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, un informe certificado sobre los siguientes puntos:

7.1. Cantidad de expedientes asignados por año a la señora Iris Roció Rojas Morales, a lo largo de su actual periodo de gestión;
7.2. Cantidad de expedientes resueltos;
7.3. Tiempo promedio invertido para la resolución de cada expediente;
7.4. Cantidad de funcionarios y funcionarias destacados en su despacho y el cargo que desempeñan;
7.5. Cantidad de Comisiones o Subcomisiones a las que pertenece y la cantidad de tiempo que dedica para atenderlas;
7.6. Cantidad de viajes realizados dentro y fuera del país vinculado estrictamente con labores propias de su cargo, haciendo mención del destino y objeto de la actividad. Si se tratare de cuestiones académicas, indicar expresamente en qué casos asistió como participante y/o ponente;
7.7. Cantidad de becas adjudicadas para actividades de formación y capacitación superior, dentro y fuera del país, con indicación de los títulos o certificaciones obtenidas;
7.8. Cantidad de permisos con o sin goce de salario, el motivo de estos y las fechas en que disfrutó la licencia;
7.9. Cantidad de incapacidades y/o sustituciones que ha tramitado, el motivo de estas y las fechas de duración.
Dicha información deberá ser remitida y/o presentada en la misma hora y fecha indicadas en el punto N° 6 de esta metodología.

8. Recibir en audiencia a la señora Iris Rocío Rojas Morales para que se refiera sobre los siguientes extremos:
8.1. Motivo, razón o interés por ser reelecta en el cargo de magistrada;
8.2. Resultados de su gestión como magistrada;
8.3. Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.
ANTES DE LAS QUINCE HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DEL 2022.

Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. ***DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR CINCO MINUTOS DESPUÉS DE PLENARIO DEL DÍA 21 DE MARZO DEL 2022.***

9. Finalizada dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no de la señora Iris Rocío Rojas Morales como magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

10. Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro

del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión."

Toda la documentación requerida fue presentada en tiempo y forma por la señora Iris Rocío Rojas Morales, así como por parte de la Secretaría de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

IV. AUDIENCIA DE LA SEÑORA MAGISTRADA

A continuación, se transcribe lo manifestado por la señora Iris Rocío Rojas Morales, así como las consideraciones y consultas de la señora y señores diputados de la Comisión, al momento de la audiencia, la cual tuvo lugar en la sesión ordinaria N°21, celebrada el 21 de marzo de 2022:

"***Presidenta:***

Buenas tardes doña Iris, bienvenida a esta Comisión. Usted ha sido convocada para que en un espacio de hasta diez minutos nos exponga su interés para ser reelegida en el cargo de Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, los resultados de su gestión y demás temas relacionados con las competencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Tiene diez minutos para poder expresarse sobre estos temas, y después cada diputado tendrá cinco minutos para las preguntas respectivas.

Puede comenzar. Bienvenida

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Muchas gracias, buenas noches, saludos cordiales a todos los que se encuentran en esta sala. Mi nombre es Iris Rocío Rojas Morales, soy doctora en Derecho Público, he trabajado en el Poder Judicial durante treinta y tres años, cumplo treinta y tres años de servicio.

Actualmente me desempeño como Magistrada Propietaria de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, también laboré como magistrada suplente de la Sala Segunda de la misma Corte. Trabajé, además, como Letrada de las Salas Tercera y Constitucional. En la Sala Constitucional durante dieciocho años, desde su creación hasta que ingresé a la Judicatura.

En la Judicatura me desempeñé, en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, como Jueza categoría cuatro, ahí tuve el honor que me dispensó el Consejo de Jueces de ser coordinadora de esa jurisdicción, y también me

desempeñé en el Tribunal de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, hasta que fui nombrada Magistrada en la Sala Primera.

Durante mi vida profesional, he sido una estudiosa del Derecho, mi doctorado es académico y eso me convierte en una investigadora, he hecho publicaciones en diversas revistas especializadas en el campo de mi expertise, he publicado este libro "Derecho Urbanístico Costarricense", que recoge un vacío que había en el campo doctrinario en relación con el Derecho y la Planificación Urbana.

Es un libro que enfoca el Derecho Constitucional, el Derecho Municipal, el Derecho Público y que recategoriza las estructuras, inclusive Keynesianas, sobre la jerarquía de las fuentes, estableciéndole una categoría especial a los Planes Reguladores que rigen en todo el territorio nacional.

También soy docente, he dado lecciones en la Universidad de Costa Rica, en la Escuela Libre de Derecho en doctorado, y he colaborado con el Colegio de Abogados, muy gustosa, en los cursos de capacitación y actualización jurídica de los abogados.

En la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, durante este período constitucional he participado como ponente, redactora para su estudio, análisis y votación, que implica para cada uno de nosotros, por cada asunto que ahí se emita, una responsabilidad civil, administrativa, inclusive penal, hemos alcanzado una resolución de diecisiete mil trescientos asuntos, en las diferentes secciones que viene en el informe de labores ahí detalladas, y que con gusto si ustedes lo estiman procedente, podríamos verlo más adelante, en este momento no me voy a ampliar por razones de tiempo.

Me interesa rescatar a nivel jurídico, las resoluciones que dentro del área de mi expertise se han dictado, básicamente resoluciones que diferencian y establecen hitos importantes en los actos administrativos de efecto instantáneo, de efecto continuado.

He trabajado también en la desformalización del recurso de casación. El recurso de casación es hijo de la Revolución Francesa, del siglo XVIII, ya no obedece a las necesidades de nuestro tiempo, imagínense que cuando yo era juez de instancia siempre hemos dicho que el Juez sabe el Derecho, y si una parte mencionaba mal el Derecho, como Juez de instancia uno corregía y dictaba la resolución, y solucionaba el conflicto.

La casación decimonónica es tan formalista, que se le exige al recurrente, no solo citar la norma que el juez aplico, sino la que dejó de aplicar, y entonces yo siempre he dicho bueno y ahora que somos magistrados ya olvidamos el Derecho, y me parece que este instituto por los orígenes revolucionarios que tuvo, y las situaciones que generaron su creación, ya no forma parte de la justicia del Siglo XXI que

necesita Costa Rica para agilizar la administración de justicia, los negocios, la atracción de inversión.

No podemos tener un sistema de administración de justicia que tenga en su ingreso y en su conformación una formalidad que no es propia, ni siquiera del siglo pasado, que es propia del siglo XVIII.

Ahí están mis reiteradas resoluciones… ¿Y ese pito qué significa? Perdone … Bueno perdón.

Ahí están mis reiteradas resoluciones, indicando que debe haber un esfuerzo legislativo y académico por modificar el recurso de casación para garantizar un derecho fundamental, que es el de tutela judicial efectiva. Ha desaparecido con los nuevos códigos procesales una instancia procesal, y entonces se resuelve el fondo del asunto y se llega directo a casación, y con semejante formalidad la justicia del caso concreto queda debiendo, y esa es una de mis inquietudes claras y en las que he insistido, y ahí están en los votos resumidas.

También me preocupa muchísimo los reclamos por daños y perjuicios, porque sobre todo cuando las personas acuden a los recursos de amparo, la Sala Constitucional ordena realizar una conducta que se ha omitido, esto se ejecuta en materia patrimonial en la jurisdicción contencioso-administrativa y tiene recurso de casación, entonces nosotros vemos las indemnizaciones que están relacionadas con estos temas.

Reiteradamente he aplicado criterios de justicia restaurativa porque creo que el país no está para aplicar literalmente de manera automática una condena cuando dentro del plazo otorgado, ya sea por el tribunal constitucional o el Tribunal Contencioso Administrativo, se le ha dado satisfacción a la inactividad que el ciudadano viene solicitando y se le ha dado una atención de calidad dentro de los plazos establecidos. Creo que en estos casos no es necesario.

Se ha aplicado un criterio de justicia restaurativa que ahora está respaldado por la Ley de Justicia Restaurativa por esta Asamblea Legislativa, que inclusive la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho no solamente con dinero se resuelven los conflictos, y ahí es donde se ha dado espacio inclusive a que los Estados pidan perdón y que haya otra forma de autocomposición del conflicto, y me parece a mí que cuando se ha recibido en tiempo oportuno la pretensión que se reclama, es suficiente.

Es millonaria la cantidad de recursos que se giran por concepto de costes del amparo, costes de la ejecución, daños y perjuicios, normalmente las indemnizaciones por daño moral que involucran para los reclamantes la espera, pero resulta que cuando se da esa justicia o esa intervención del tribunal, inclusive se le da el servicio sin respetar la lista de espera que ya está, o sea usted recibe un trato preferencial a los que están en lista de espera, y encima se le otorga el costas,

daños y perjuicios, y a mí me parece que este tema debe ser abordado desde la justicia restaurativa con las posibilidades económicas que tiene el país.

Son numerosos los fallos en ese sentido, y creo que hay que examinar con mucho detalle este tema que genera unos grandes desequilibrios económicos para las finanzas públicas.

Me interesa además destacar que, desde el punto de vista de los derechos humanos, en el caso de la Convención de la Haya…

Presidenta:

Disculpe ya se le acabo su tiempo, pero le voy a dar dos minutos más para que termine … ¿o necesita más tiempo?

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Necesito más tiempo porque quería hacerles una propuesta de reforma…

Presidenta:

No hay problema, entonces puede seguir hasta cinco minutos.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Muchas gracias. Voy a dejarlo ahí el informe jurídico para hablar de gobierno judicial.

En gobierno judicial, he de decir que he participado activamente en la reglamentación que fortalece la mejora del gobierno judicial, entre ellas el Reglamento que genera por primera vez en Corte, formé parte de la Comisión de plazos para el uso de la palabra, para entrega de informes, etc.

También regulamos las reglas para que, si la Presidencia de la Corte es ocupada por un hombre, con una acción afirmativa la Vicepresidencia sea de una mujer, y viceversa.

En el gobierno judicial hemos trabajado incansablemente, con los compañeros que han sido asignados en las diversas comisiones, para mejorar el gobierno judicial.

He tenido una actitud muy crítica, creo que el Poder Judicial tiene un serio problema de gestión en el gobierno judicial, y que ahí hay un espacio de mejora.

Yo quería en este momento y en el tiempo que me queda, repartirles y pedirle al Ujier que le pedí con antelación que me colaborará, que les mostrara un gráfico que quisiera analizarles.

La situación económica del país, Costa Rica es uno de los países mas litigiosos de América Latina y la vigencia de los nuevos códigos procesales ha generado una avalancha de asuntos a la Sala Primera que le pone exigencias adicionales, que yo llamo retos y que son oportunidades de mejora, porque frente a esta situación que les voy a plantear, tengo tres propuestas en concreto para agilizar el trabajo de la Sala que requiere además, acompañamiento legislativo, y no quisiera dejar pasar esta oportunidad.

En el gráfico que ustedes tienen, si ustedes ven en el 2008 entró en vigencia el Código Procesal Contencioso-Administrativo, la línea naranja muestra los ingresos a la Sala solo por materia contencioso-administrativa. Vean antes de esa fecha el poco ingreso que tenía la Sala y el impacto que genera ya la reforma contencioso-administrativa.

En el 2018, lo pueden ver es donde está la línea azul que sube hasta setecientos tres, ingresa el nuevo Código Procesal Civil. Esto frente a la alta litigiosidad del país tiene a la Sala en una situación que excede su capacidad creada. Yo estoy convencida de que estas son oportunidades siempre para mejorar.

Tenemos un ingreso aproximado de mil quinientos asuntos anuales, y ahorita tomando en cuenta todos los temas que ve la Sala hay un circulante de tres mil ciento ochenta y cuatro asuntos, según certificaciones que están en el expediente y que ha emitido el secretario de la Sala.

¿Cuáles son tres propuestas que les traigo hoy para resolver este problema? En primer lugar, convertir la Sala Primera en bicameral, creo que debe conformarse en dos cámaras conformadas por tres magistrados especializados en las áreas que conoce las Sala, la sala se especializa en Derecho Público y en Derecho Privado.

En este momento una conformación bicameral, haría que lo que vemos seis lo podamos ver tres, y en esto usted ya tendría una reducción significativa del cincuenta por ciento, con unas ventajas adicionales; sentencias de mejor calidad porque serían salas especializadas, menos plazos de circulación y duración entre los diferentes magistrados, seguridad jurídica, estabilidad en las resoluciones y garantiza que el expertise que cada magistrado tiene en una determinada área del Derecho se concrete en soluciones que van a ser de mejor calidad, en mi humilde opinión.

El otro tema que les traigo para su conocimiento, es un tema que ya ha propuesto la OECD y que yo he venido trabajando desde la Comisión RAC en la Corte Suprema de Justicia, ya este segundo tema está aprobado por Corte y

solo espera que lo asuma o el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias o algún diputado que quiera ayudarnos en este campo.

¿Cuál es este segundo tema? Introducir dentro de los procesos ordinarios la posibilidad de la resolución alterna de conflictos. Hemos creado un grupo especializado de altísimo nivel para que pueda acercar a las partes en aspectos de índole patrimonial que la ley no prohíba, y que de esta manera las partes sean los actores en la solución de su conflicto guiados por profesionales.

Los países desarrollados tienen un éxito del setenta y cinco por ciento en la solución de este tipo de asuntos y solo el treinta por ciento se resuelve por los canales ordinarios.

El compromiso también debe estar en la mejora de los canales ordinarios para quienes no desean participar de estos mecanismos, pero ofrecerlos de manera gratuita, porque la justicia privada fuera del Poder Judicial es muy cara, y entonces es inaccesible, informadamente diciéndole a las personas mire si usted logra un acuerdo temprano, el costo del proceso para usted es menor, esto va a potenciar también una disminución, y si esta disminución se da en cámaras especializadas pues yo creo que el reto es asumible, y yo vislumbro que esto es una oportunidad de mejora.

El tercer proyecto … ya se me fue el tiempo…

Presidenta:

No sé si quiere concluir con dos minutos más, o quiere dejarlo hasta ahí.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

A mí me gustaría referirme al tercer aspecto rápidamente, porque viera que me parece esencial…

Presidenta:

Y muy interesante su propuesta, de verdad que sí me gustaría escucharla…

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Muchas gracias. Vieras que cuando yo escucho a los abogados litigantes y a las partes, me dicen; el Poder Judicial no nos atiende, dura mucho, la calidad de las sentencias no es la mejor. Hay que hacer empatía con los litigantes cuando se quejan de estos aspectos.

A mi me parece que un proceso de capacitación, de mejora continua en los jueces para que mejoren la calidad de sus fallos es esencial, yo ya impulse con

ayude de la Escuela Judicial, un proyecto piloto en el Tribunal Contencioso-Administrativo para que quienes quisieran ser jueces, tuvieran los fines de semana y con voluntariado una capacitación especial para que pudieran ganar los exámenes de la judicatura, y tener herramientas para desenvolverse de mejor manera.

¿Qué pasa cuando no hay sentencias de calidad? Se anulan en casación, casar es anular, se devuelven a la instancia correspondiente. Si la parte tiene suerte, tiene que hacer fila en la lista que lleva el tribunal y es cercano a los dos años de espera, si tiene suerte podría ser que le dicten una adecuada sentencia, pero no son pocos los casos en que las nulidades y los retrocesos son hasta de tres ocasiones.

Esto genera una gran insatisfacción, la gente dice que falta preparación en los jueces, por eso el tercer pilar para la mejora, con la que yo estoy comprometida es esta. Yo estoy comprometida con que la acción de los poderes públicos tiene que ser en favor del usuario, en favor del ciudadano, ese es mi compromiso.

Y creo que solo de esa forma y trabajando de manera conjunta con la Asamblea Legislativa, haciendo mejoras concretas, mejorando el sistema, vamos a recuperar la credibilidad, vamos a poner al ser humano en el centro de nuestro accionar, ese es mi compromiso y por eso estoy postulando mi nombre para continuar en la Sala, desarrollando proyectos que mejoren la administración de justicia, que mejoren el país, y creo que lo podemos lograr, creo que es posible.

Presidenta:

Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Vargas Víquez, hasta por cinco minutos.

Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:

Muchas gracias diputada presidente, compañeras y compañeros diputados.

Buenas tardes doña Iris, bienvenida a esta Comisión de Nombramientos.

Doña Iris yo quisiera preguntarle, ¿Por qué usted considera tan importante que la Sala Primera cuente con dos cámaras especializadas?

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Bueno, es esencial porque eso disminuye de entrada el plazo de resolución que hoy tenemos, lo que hoy vemos seis lo veríamos tres, pero además lo veríamos de manera especializada.

Imagínese que dependiendo de la conformación de la Sala podría ser que las dos personas especialistas que tiene la Sala en Derecho Público, en este momento que sería don Román Solís y mi persona, pueda estar integrado por tres personas que manejan el Derecho Privado, y ese asunto, y no es extraño que suceda, podría quedar con un criterio experto de Derecho Público en minoría en un voto. Entonces eso genera inseguridad jurídica porque podría hacer que lo que normalmente se ha venido resolviendo, sea de otra manera.

Se genera seguridad jurídica, se genera agilidad, se genera calidad en las sentencias, porque la especialización hace que el abordaje de los temas sea más rápido y más profundo, y creo que se le podría dar una mejor calidad de justicia al ciudadano.

Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:

Muy amable doña Iris.

Permítame felicitarle por su excelente labor que ha realizado en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Sin lugar a dudas su amplio conocimiento en derecho contencioso administrativo y civil de hacienda, hace impostergable definitivamente su reelección en la Corte Suprema de Justicia, con su presencia usted esta engalanando al Poder Judicial de Costa Rica. Muy amable doña Iris.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Carlos Ricardo Benavides, hasta por cinco minutos.

Diputado Carlos Ricardo Benavides:

Gracias doña Iris, bienvenida y es un gusto tenerla por acá

Escuché con atención sus propuestas, me gusta mucho, me gusta particularmente la idea de la división eventual de la Sala en dos secciones, para poder avanzar más rápido, y también para tener criterios de la máxima especialización, y por lo tanto de la mejor agilización de la justicia en estas importantes materias.

Yo como cualquier otro ciudadano lamento mucho el colapso sufrido por el sistema después de que tanto nos había ilusionado el Código Procesal Contencioso-Administrativo, que mire usted a mi casualmente me tocó verlo en Comisión de Asuntos Jurídicos hace bastante rato, y aprobarlo en aquel tiempo como diputado la primera, digo cuando se aprobó el código procesal.

Concuerdo con usted sobre lo impráctico de la casación, que uno se pregunta si en realidad lo que quiere el administrado es que se revisen las cuestiones de

forma y fondo para que haya una instancia adicional requeriría tanta formalidad que lamentablemente acaba con un rechazo a portas de las pretensiones eventualmente justas de la ciudadanía.

Quería comentarle, o que más bien usted nos comentara, si tiene alguna apreciación que le pueda brindar a esta comisión, con respecto a la aplicación del artículo cuarenta del Código Procesal Contencioso-Administrativo, en cuanto a los actos administrativos absolutamente nulos, que resultan anulables para los efectos futuros, en el entendido de que sigan generando de manera continua efectos.

Pero más que ese artículo en particular, me llama la atención la discusión que se ha dado respecto de la aplicación para los efectos de los actos administrativos que fueron admitidos con anterioridad a la promulgación del código procesal, porque hasta donde yo recuerdo lo que había dicho la Sala por lo menos, era que a los mismos se les aplicaban las reglas anteriores, de manera que si no fueron impugnados en tiempo ya no habrían de serlo, o no podrían montarse sobre la disposición del cuarenta.

Claro que eso también sugiere una especia de injusticia con respecto a aquellos actos que son absolutamente nulos que siguen generando graves efectos sobre los derechos de las personas y que no son revisables por esa vía. Entiendo que ha habido alguna discusión más reciente, con respecto a la forma de interpretar ese conflicto y yo quisiera que usted nos ilustrara al respecto.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Gracias.

Mire la nulidad en la Ley General de la Administración Pública que eso modifica el Código Procesal Contencioso-Administrativo, por más absoluta que fuera tenía un plazo de cuatro años para poderse impugnar, esto cambia con el Código Procesal Contencioso Administrativo, desde luego que el código hace una diferenciación y dice que los asuntos que se iniciaron con la anterior legislación y que tuvieron ocasión con la anterior legislación se terminan con esa legislación.

Hoy en día todavía tenemos procesos de ley reguladora, he de informarle. A partir de la vigencia del Código se establecen plazos de caducidad para pedir la nulidad, que son plazos de un año, para pedir la lesividad del acto si es el Estado el que la está demandando, y lo que el Código dice es esta nulidad puede afectar retroactivamente al administrado si se presenta dentro de ese año.

Vamos a pensar en una pensión indebidamente otorgada, y la demanda se presenta en el onceavo mes y se anula porque se estima que es lesivo a los

intereses públicos, la persona tiene que devolver retroactivamente, porque la nulidad es retroactiva a la fecha de vigencia de la norma, todo lo que ha recibido a consecuencia de un acto nulo.

El Código opta que, hacia futuro se puede pedir la nulidad efectos ex tunc, es decir, solamente se elimina del ordenamiento jurídico para suprimirle ese acto declarativo de derechos subjetivo al administrado, entonces desde esta perspectiva, mientras el acto surte efecto y supere el año, solo podrá ser suprimido hacia futuro, esta es una regla que el Código adoptó de seguridad jurídica.

La doctrina y el Derecho comparado, se critica que el plazo de un año es muy corto, en otras legislaciones es mayor, y básicamente la crítica viene porque una nulidad absoluta es de tal grado que en realidad nunca debería convalidarse, esta es la situación actual.

Yo sí creo, estoy convencida, que el tema debe ser revisado por los efectos que tiene y porque la Administración Pública, y quienes hemos trabajado en la administración pública, sabemos lo compleja que es, y normalmente cuando nos enteramos de las consecuencias de los actos administrativos que dictaron a veces órganos intermedios, ya ha pasado el año.

Presidenta:

No sé si ocupa más tiempo Carlos Ricardo.

Diputado Carlos Ricardo Benavides:

No, en realidad la señora magistrada ha sido clara al respecto, y aunque sé que tendría algo más que aportar, también soy consciente de que hay otros compañeros que van a hacer preguntas, así que yo por ahora lo dejo ahí.

Muchas gracias.

Presidenta:

El diputado Fonseca Fonseca tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

Gracias doña Floria, presidenta.

Bienvenida doña Iris.

Usted está esperando la primera reelección, yo quiero conocer su criterio en cuanto a tres cosas fundamentales, que para mí tiene que ver con los

nombramientos de los magistrados; estaría usted de acuerdo en que un magistrado aspire a su reelección solo por una única vez, estaría usted de acuerdo en que los magistrados o la lista de magistrados suplentes, o los postulantes que aspiren a ser magistrados suplentes la lista se presente ante la Asamblea Legislativa y no ante la Corte Suprema de Justicia, y por último si cuando la Corte Suprema de Justicia está en conocimiento de régimen sancionatorio de cualquier funcionario puede hacer esa votación pública.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

La primera pregunta, a mí me parece que un periodo adicional es mas que suficiente, es razonable, y fortalece la independencia de la Judicatura. Yo en lo personal, y consta en actas de Corte, no estimo que las magistraturas deban ser vitalicias, porque me parece que eso evita el relevo generacional.

El enriquecimiento de los criterios jurídicos en las diferentes Salas de la Corte. Un segundo periodo si es muy importante porque aporta madurez en el desempeño del cargo, experiencia y eso se concreta en soluciones que ya después de estar ahí durante ocho años, uno puede visualizar de mejor manera. La madurez profesional en el cargo es muy importante, y a mí me parece que dos periodos es un plazo razonable.

Además, me parece que es oportuno por una razón de seguridad jurídica, porque usted sabe a qué atenerse, si usted propone su nombre, usted sabe que sus posibilidades son hasta acá y entonces usted hace su programación personal, cuando le toca a usted su jubilación en realidad puede calzar el cesar en el cargo con una jubilación o tiene que realizar otra actividad.

Bueno, entonces usted decide si se postula o no se postula, pero mientras la situación no esté definida, a mí me parece que genera inseguridad jurídica, que además compromete mucho la independencia, porque está la preocupación de que, si dictó una resolución o no, si va a ser bien acogida o no, ya usted sabe que su periodo es ese, y a mí me parece que eso es saludable.

Yo no estoy a favor de las magistraturas vitalicias, aunque estoy consciente que países como Estados Unidos tienes magistraturas vitalicias y a ellos les funciona. A mí me parece que la alternabilidad que viene desde el derecho de la constitución, porque dice Costa Rica es una República democrática y alternativa.

Es decir, la alternatividad en el poder, que le impide inclusive a los señores diputados continuar en el cargo dos periodos, permea todo el ordenamiento jurídico y eso tiene que permear también la forma de elección de magistrados. Y yo si estaría de acuerdo, me parece saludable que se resuma a dos periodos.

Con respecto a la segunda pregunta, perdón no la anote, si me la repite.

Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

Sí, sobre la nómina de magistrados suplentes.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Mire, yo creo que el legislador dentro de su potestad de configuración legislativa perfectamente puede escoger por esta vía. Es una de las opciones, desde el cuarenta y nueve se eligió que fuera la Corte, la Corte hace entrevistas, investiga a las personas que aspiran a la magistratura, pero lo mismo hace la Asamblea Legislativa.

Entonces yo creo que hoy es una situación de configuración legislativa, y que, si los señores diputados en una mayoría importante, que requerirá la constitución para ser reformada, estiman que ese es el proceso más transparente y más correcto, me parece que debería contar con el apoyo ciudadano.

Finalmente, en cuanto al juzgamiento, yo creo que, como todo juzgamiento, nosotros no podemos convertir los juicios en una publicidad desmedida, porque eventualmente, la protección del valor fundamental para mí que es la dignidad de la persona humana puede verse afectada. Es decir, cuando los juicios se convierten en mediáticos, eventualmente la población opina sin tener los detalles del proceso, y podría hacer un juzgamiento injusto, impropio de un Estado de Derecho.

Yo creo que lo que debe ser pública es la resolución final, pero el proceso de deliberación, de valoración de las pruebas, como sucede en todos los casos debe ser secreto porque eso es una garantía del investigado. Me parece que esto está garantizado en instrumentos internacionales de derechos humanos, es una garantía del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y creo que no es posible juzgar digamos virtualmente y de manera pública afectando, y quizá de manera grosera, el estado de inocencia.

Yo creo que en este caso los instrumentos internacionales recomiendan que sea privada, aunque una vez, como cualquier sentencia que se emite la resolución y sus fundamentos, esta despersonalizada de los datos sensibles, debe ser puesta en conocimiento.

Presidenta:

Disculpe que la interrumpa, pero ya se pasó el tiempo, y no sé si quiere terminar su frase para darle otros minutos, o está satisfecho diputado Fonseca.

Algún otro diputado que quiera hacer uso de la palabra.

El diputado Avendaño Calvo tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

Diputado Carlos Avendaño Calvo:

Gracias señora presidenta.

Buenas noches doña Iris Rocío Rojas.

Yo la he escuchado con atención, y quisiera preguntarle para ver cuál es su proyección en el caso de ser reelecta magistrada, ¿Qué es lo que usted aportaría y siente que tiene que hacer en este siguiente periodo al ser reelecta?

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Me parece que este siguiente periodo es para solucionar los retos que nos han planteado el crecimiento de la litigiosidad y los impactos de los códigos procesales. Es para mí, un periodo de madurez profesional que me permite abordar con una visión crítica y constructiva soluciones, y creo que lo que podríamos decir, que es unos impactos y que ahí están y que se los he mostrado, se pueden convertir hacia futuro en oportunidades de mejora.

Creo que, con la ayuda de Dios que siempre hay que pedirle sabiduría para escoger lo mejor por Costa Rica, y con la colaboración de la Asamblea Legislativa podamos hacer proyectos que le devuelvan la credibilidad en la administración de justicia al ciudadano.

El Poder Judicial es pilar esencial de la democracia y el ciudadano debe confiar en sus instituciones, el ser humano debe ser el centro de la acción de los poderes públicos, y ese es mi compromiso, y por eso estoy postulando mi nombre porque creo que hay que trabajar en esa línea.

Presidenta:

Alguna otra pregunta, diputado.

No habiendo más personas anotadas y yo, aparte de darle las gracias, quería unirme a las palabras del diputado Otto Vargas en relación a que a mí personalmente, porque he leído algunos de sus libros, sus artículos, para mí si es un lujo que el Poder Judicial la pueda tener a usted, sobre todo al escucharla con propuestas claras y precisas para un mejoramiento de un Poder Judicial que cada vez se queda en la historia, y que necesitamos reactivarlo porque a como vamos viviendo en este mundo, sino lo adaptamos creo que va a tener problemas, y graves, a futuro.

Entonces yo le agradezco de antemano su presencia, y sobre todo felicitarla y darle las gracias por tener esa pasión que le veo de mejorar un Poder Judicial, que todos sabemos que necesita ayuda urgente, así que muchísimas gracias.

Voy a darle dos minutos para que usted se pueda retirar y nosotros seguir con la sesión.

Muchísimas Gracias.

Señora Iris Rocío Rojas Morales:

Gracias a ustedes por recibirme y por la escucha."

V. PROCESO DE VOTACIÓN

El proceso para determinar la recomendación de reelegir o no a la señora Iris Rocío Rojas Morales, como magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se efectuó durante la sesión ordinaria N°21, celebrada el 21 de marzo de 2022. Una vez finalizada la votación, se obtuvo un resultado de 6 votos a favor de la reelección y 0 votos negativos.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

A partir del escrutinio de toda la documentación que consta en el expediente y habiéndose dado el espacio no solo para que la señora magistrada manifestara su interés en ser reelecta en el cargo, sino también para que fuera consultada por la señora diputada y señores diputados integrantes de la Comisión de Nombramientos, se logra tener por acreditado que Iris Rocío Rojas Morales, es una persona,

I. Costarricense por nacimiento;
II. Ciudadano en ejercicio;
III. Del estado seglar;
IV. Mayor de 35 años;
V. Titulado en Derecho con más de 32 años de ejercicio profesional;
VI. Que no se encuentra ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia;
VII. Que no es funcionario de los otros Supremos Poderes de la República.

En otras palabras, la señora magistrada cumple con los requisitos que exige la Constitución Política, en sus artículos 159, 160 y 161, para ejercer dicho cargo.

Adicionalmente, la señora Rojas Morales reúne una serie de aspectos que, desde la óptica moral, ética, de eficiencia y compromiso público, confirman su idoneidad

para continuar un período más en funciones de magistratura, entre las que cabe destacar:

- ✓ No registra sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública. Tampoco ha enfrentado procesos de violencia doméstica.

- ✓ Durante su primer período como magistrada ha emitido relevantes aportes jurisprudenciales en diversas materias sobre contratación irregular, justicia restaurativa en materia de salud, portación de armas, entre otros.

- ✓ La Magistrada Rojas Morales, tal y como lo señaló en su audiencia, a lo largo de estos ocho años ha impulsado procesos de gran relevancia con miras a la consolidación de un Poder Judicial garante de la prestación de un mejor y oportuno servicio público de la administración de justicia y de sus actividades auxiliares.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y diputados integrantes de la Comisión, en responsable uso de las atribuciones dadas por la Constitución Política en el artículo Nº158, vertimos nuestra recomendación al Plenario Legislativo en una votación libre en la que se protegió la voluntad del legislador en todo su procedimiento.

Dado lo anterior, la señora diputada y los señores diputados firmantes del presente informe y que integran la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, sustentados en un asunto de oportunidad y conveniencia, en aras de procurar lo mejor para nuestro sistema judicial, hemos tomado la determinación de recomendar la reelección de la señora Iris Rocío Rojas Morales, como magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

VII. SOBRE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por último, valga esta oportunidad para recordar al Plenario legislativo respecto a la competencia material que la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°7333, le asigna a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia:

> ***"Artículo 54.-La Sala Primera conocerá:***
>
> *1) De los recursos de casación y revisión que procedan, conforme a la ley, en los procesos ordinarios, en las materias civil y comercial, con*

salvedad de los asuntos referentes al derecho de familia y a procesos universales.

2) Del recurso extraordinario de casación en materia contencioso-administrativa y civil de Hacienda, cuando intervenga alguno de los siguientes órganos y no sean competencia del Tribunal de Casación de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda:

a) El presidente de la República.

b) El Consejo de Gobierno.

c) El Poder Ejecutivo, entendido como el presidente de la República y el respectivo ministro del ramo.

d) Los ministerios y sus órganos desconcentrados.

e) La Asamblea Legislativa, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, cuando ejerzan función administrativa.

f) Las instituciones descentralizadas, incluso las de carácter municipal y sus órganos desconcentrados.

g) Los órganos con personería instrumental.

3) Cuando la conducta objeto de impugnación emane, conjuntamente de algunos de los órganos señalados con anterioridad y de los que se indican en el primer párrafo del artículo 94 bis de esta Ley, siempre que el acto sea complejo o se trate de autorizaciones o aprobaciones dictadas en el ejercicio de la tutela administrativa.

4) A esta Sala también le corresponderá conocer y resolver, con independencia del ente u órgano autor de la conducta, los recursos de casación en los procesos en que se discutan la validez y eficacia de los reglamentos, así como lo relativo a la materia tributaria y al recurso de casación, en interés del ordenamiento jurídico establecido en el Código Procesal Administrativo.

5) De los recursos de revisión que procedan conforme a la ley, en la materia contencioso-administrativa y civil de Hacienda.

6) De la tercera instancia rogada en asuntos de la jurisdicción agraria, cuando el recurso tenga cabida de conformidad con la ley.

7) Del auxilio judicial internacional y del reconocimiento y eficacia de sentencias y laudos extranjeros en materia civil y comercial, con la salvedad de lo que corresponda conocer a las otras salas de la Corte.

8) De los conflictos de competencia que se susciten en los tribunales civiles o entre estos y los de otra materia, siempre que aquellos hayan prevenido en el conocimiento del asunto.

9) De los conflictos de competencia que se susciten entre un juzgado o Tribunal de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda, con cualquier otro de materia diversa.

10) De la inconformidad formulada dentro del tercer día, por cualquiera de las partes, sobre la resolución emitida por órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda, definiendo su competencia.

11) De las competencias entre juzgados civiles pertenecientes a la jurisdicción de tribunales superiores diferentes, siempre que se trate de juicios ordinarios civiles o comerciales, excepto en juicios universales y en asuntos de familia y Derecho laboral.

12) De los conflictos de competencia que se planteen respecto de autoridades judiciales y administrativas.

13) De los demás asuntos que indique la ley, cuando, por su naturaleza, no correspondan a otra de las salas de la Corte."

VIII. RECOMENDACIÓN AL PLENARIO LEGISLATIVO

De conformidad con las anteriores consideraciones, por considerarlo conveniente y oportuno, la diputada y los diputados que suscriben el presente **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** recomiendan al Plenario la **REELECCIÓN DE LA DRA, IRIS ROCÍO ROJAS MORALES, MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Floria María Segreda Sagot
Presidenta

Otto Roberto Vargas Víquez
Secretario

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Pablo Heriberto Abarca Mora

Víctor Manuel Morales Mora
DIPUTADOS (AS)